



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Urbanismo

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PLA2018000003

Se da cuenta del expediente sobre modificación del APD/14, de la Santa Faz, en trámite de suspensión de licencias:

Antecedentes.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la creación de la "Comisión de Protección del Caserío y del Entorno de la Santa Faz". Sus miembros fueron designados, posteriormente, mediante un decreto de fecha 15 de diciembre del mismo año.

En la reunión de fecha 24 de febrero de 2017, la Comisión acordó, entre otros aspectos, que los técnicos de la Concejalía de Urbanismo informaran acerca de la tramitación de un plan especial de protección y de la suspensión de licencias, algo que concluyó, en una primera fase, con un informe sobre el planeamiento vigente en la zona -el PERI del núcleo urbano de Santa Faz y el PERI para el desarrollo de la Unidad de Actuación I del plan anterior-; la existencia en su ámbito de determinados bienes inmuebles protegidos -la Torre de la Santa Faz, el Monasterio de la Santísima Faz y un Refugio Antiaéreo de la guerra civil- y otros en trámite de protección, a través del Catálogo de Protecciones, como son, además de los citados, el Núcleo Histórico de la Santa Faz, o las unidades de paisaje y recursos paisajísticos comprendidos en el estudio de paisaje, también en tramitación, conjuntamente con el Catálogo de Protecciones.

Actualmente, el Departamento Técnico del Servicio de Planeamiento está trabajando en la modificación de la ordenación de la zona.

Fundamentación jurídica.

El artículo 64 de la LOTUP establece que *"Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística...La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público...La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada."*



Ámbito y duración.

En el sentido indicado, se hace necesaria la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y de demolición, en el ámbito que comprende el APD/14, delimitado: al norte, por la calle de Antonio Ramos Alberola; al este, con el carrer del Barranquet y el límite con el término municipal de Sant Joan d'Alacant; al sur, con la Avenida de Denia, y al oeste, con la calle de Antonio Ramos Alberola, con el alcance que se dirá.

Tal y como establece el artículo 64 de la LOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

Órgano competente.

Es competente para adoptar los presentes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con cuanto establece el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación y de demolición, en todo el ámbito que comprende el APD/14, delimitado: al norte, por la calle de Antonio Ramos Alberola; al este, con el carrer del Barranquet y el límite con el término municipal de Sant Joan d'Alacant; al sur, con la Avenida de Denia; y al oeste, con la calle de Antonio Ramos Alberola.

Segundo.- Delimitar el alcance de la suspensión de licencias de edificación como sigue:

1.-) Para todo el ámbito del APD/14 descrito:

La suspensión de licencias de edificación viene referida a las siguientes obras, en los términos en que vienen definidas en el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación:

- A) Obras de edificación de nueva construcción.
- B) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

2.-) Únicamente para el área delimitada por las calles de Alberola Canterac, Plaza de Luis Foglietti, Calle Mayor, Calle de San Diego y Plaza de San Diego:

La suspensión alcanzará, además de a las obras citadas en los párrafos A) y B), a las siguientes, en los términos en que vienen definidas en el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación:



OTROS DATOS
Código para la validación:
1d6af41f-5391-4445-836e-816ac8591245
Fecha de impresión: 14/03/2018 09:44:20
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- CLIMENT FELIP LOZANO VIDAL - NIF:22111028R (Técnico de Administración General), 05/03/2018 11:22
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 05/03/2018 13:22

ESTADO
FIRMADO

- C) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Tercero.- La suspensión no afecta a las órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento dirigidas a la consecución y mantenimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad de los edificios.

La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada.

Cuarto.- La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas.

Quinto.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos alusivos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Ambas inserciones se acompañarán de un plano en el que se grafían las áreas afectadas por la suspensión de licencias.

